



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
30 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

11ª reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024

Tema 5 del programa

Informe del Comité de Cumplimiento

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología el 30 de octubre de 2024

CP-11/1. Cumplimiento

A

Cumplimiento: cuestiones generales

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena

1. *Recuerda* a las Partes la importancia de cumplir con sus obligaciones asumidas en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹;
2. *Recuerda también* a las Partes su obligación de designar un centro focal nacional y de mantener actualizada la información sobre sus centros focales nacionales;
3. *Pide* a las Partes que colaboren plenamente cuando se les solicite que brinden información relativa al cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del Protocolo de Cartagena;
4. *Observa con reconocimiento* los esfuerzos realizados por las Partes para cumplir las obligaciones que tienen en virtud del Protocolo de Cartagena de publicar información en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, e insta a las Partes a velar por que esa información coincida con la información brindada en sus informes nacionales;
5. *Alienta* a las Partes a utilizar los campos de texto libre en el formato de presentación de los quintos informes nacionales para explicar las respuestas brindadas, e invita a las Partes que tienen dificultades para cumplir con ciertas obligaciones a utilizar los campos de texto libre para compartir información sobre esas dificultades;

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

6. *Recuerda* que se insta a aquellas Partes que tengan dificultades para cumplir con una o más de sus obligaciones asumidas en virtud del Protocolo de Cartagena a solicitar asistencia al Comité de Cumplimiento;

7. *Reconoce* la utilidad de los planes de acción en materia de cumplimiento para promover la elaboración de medidas de aplicación del Protocolo de Cartagena, así como el papel que cumple el Comité de Cumplimiento en la facilitación de apoyo a las Partes en este sentido;

8. *Acoge con satisfacción* el apoyo para la formulación de leyes de seguridad de la biotecnología prestado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, por medio de su Plataforma de Asistencia Jurídica y Medioambiental, a las Partes que están considerando activamente planes de acción en materia de cumplimiento;

9. *Insta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos, a proporcionar fondos con carácter voluntario para apoyar a las 11 Partes² que han elaborado planes de acción en materia de cumplimiento, así como a toda otra Parte que elabore e implemente tales planes a pedido del Comité de Cumplimiento;

10. *Insta* a las Partes que reúnan las condiciones a dar prioridad a proyectos de seguridad de la biotecnología en la programación de sus asignaciones nacionales del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos;

11. *Recuerda* a las Partes el artículo 23 del Protocolo de Cartagena, incluidas sus disposiciones relativas a la concienciación y educación del público, y su potencial para facilitar el cumplimiento del Protocolo, reiterando que la Secretaría ha elaborado materiales y herramientas que están disponibles en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

B

Cumplimiento: advertencia

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Recordando el artículo 33 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología³,

Recordando también el párrafo 2 b) de la sección VI de los Procedimientos y Mecanismos relativos al Cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena, que figuran en el anexo de su decisión [BS-I/7](#), de 27 de febrero de 2004,

Observando con pesar que Belice, Libia y Papua Nueva Guinea no han presentado sus informes nacionales terceros y cuartos,

Observando que el Comité de Cumplimiento y la Secretaría Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴ han contactado en numerosas ocasiones a Belice, Libia y Papua Nueva Guinea, de conformidad con la decisión [BS-V/1](#) de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, de 15 de octubre de 2010, que entre otras cosas disponía que se ofreciera apoyo a esas Partes en la preparación de sus informes,

1. *Emite una advertencia* a Belice, Libia y Papua Nueva Guinea;
2. *Pide* a Belice, Libia y Papua Nueva Guinea que presenten urgentemente sus cuartos informes nacionales;
3. *Alienta* a Belice, Libia y Papua Nueva Guinea a solicitar asistencia al Comité de Cumplimiento, de conformidad con la decisión [BS-V/1](#), en el caso de que necesiten apoyo para preparar sus informes.

² Barbados, Burundi, Guinea, Kirguistán, Líbano, Marruecos, Omán, Samoa, Suriname, Trinidad y Tabago y Túnez.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

⁴ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

C**Cumplimiento: otras cuestiones**

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Observando la recomendación del Comité de Cumplimiento que figura en el párrafo 1 del anexo del documento [CBD/CP/MOP/11/3](#), y en aras de ayudar al Comité de Cumplimiento en el desempeño de su labor,

Reconociendo que las definiciones de “organismo vivo modificado” y “biotecnología moderna” que figuran en el artículo 3 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁵ no están en duda,

Reconociendo el derecho soberano de las Partes a adoptar legislación para cumplir con sus obligaciones asumidas en virtud del Protocolo de Cartagena,

1. *Alienta* a las Partes a presentar información relativa a leyes, reglamentaciones y directrices nacionales sobre nuevos avances de la biotecnología moderna que sean pertinentes para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y no estén publicadas en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

2. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁶ que recopile información contenida en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y otras fuentes referida a leyes, reglamentaciones y directrices nacionales vigentes sobre nuevos avances de la biotecnología moderna;

3. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que someta la información recogida en respuesta a los párrafos 1 y 2 anteriores a la consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 12ª reunión.

⁵ Ibid., vol. 2226, núm. 30619.

⁶ Ibid., vol. 1760, núm. 30619.